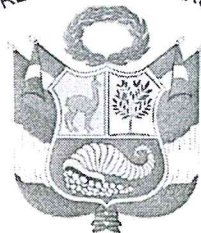


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 006 -2016- SINEACE/P-ST-OA

Lima, **26 FEB. 2016**

VISTO:

El Memorándum N° 020-2015-SINEACE/ST-OA/LOG de 09 de febrero de 2016; el Informe Técnico N° 001-2016-SINEACE/OA/LOG de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 013-2016-SINEACE/OA/LOG/SPCV de fecha 24 de febrero del 2016 emitido por el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y el Informe N° 025-2016-SINEACE/WMZ de fecha 23 de febrero de 2016 emitido por el área de Servicios Generales de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, vistos el Memorándum N° 020-2016-SINEACE/ST-OA/LOG de 09 de febrero de 2016; el Informe N° 013-2016-SINEACE/OA/LOG/SPCV de fecha 24 de febrero del 2016 emitido por el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y el Informe N° 025-2016-SINEACE/WMZ de fecha 23 de febrero de 2016 emitido por el área de Servicios Generales de la Unidad de Logística, se realizaron las acciones para determinar el estado patrimonial de cincuenta y cinco (55) bienes muebles que figuran en los registros contable - patrimonial del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, en calidad de regular a malos e inservibles y que no son utilizados por la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2016-SINEACE/OA/LOG de fecha 25 de febrero de 2016, la Unidad de Logística, considerando lo expuesto en los informes técnico mencionados en el párrafo anterior, propone la baja de los cincuenta y cinco (55) bienes muebles con ubicación en las instalaciones del Depósito de Bienes Patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", la cual se encuentra prevista en el numeral 6.2.2, inciso c., de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la precitada Directiva y en concordancia el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°



007-2008-VIVIENDA, la Baja consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles del patrimonio de la Entidad, acto que se aprueba con Resolución Administrativa con la indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y atendiendo a lo establecido en el numeral 6.2.3., inciso c., de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales", es necesario que la resolución que apruebe la Baja Patrimonial y Contable de los bienes patrimoniales, sea emitida por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces;

Con la visación del responsable de Control Patrimonial, la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Ley N° 28740 - Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y estando a la designación del Jefe de la Oficina de Administración realizada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 119-2015-SINEACE/CDAH-P del 28.Octubre.2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE de los bienes señalados en el Anexo respectivo, bajo la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", prevista en el numeral 6.2.2, inciso c, de la Directiva N° 001-2015/SBN, que forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a los bienes detallados en el Anexo 01.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la consignación de los bienes dados de Baja en el Registro Patrimonial y Contable del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística, y Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, así como a la Jefatura de Patrimonio Mobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese.



WALTER FERMIN GUEVARA GUERRERO
Jefe de la Oficina de Administración
SINEACE